



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 04 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 306/2016

VISTO:

La Actuación N° 20924/16 y su acumulada N° 21605/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 6 de septiembre de 2016 la agente María Carla López (Legajo N° 3200), quien se desempeña como Escribiente interina de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida en virtud de la discapacidad que padece. A su vez, adjuntó copia de Certificado de Discapacidad N° 258005 y sendos Certificados médicos suscriptos por los Dres. Patricio Duarte, Médico Hematólogo, Matrícula Nacional 97.608 y Matrícula Provincial 331.740 y Natison Dina, Médica Clínica, Matrícula Provincial 25049 y Matrícula Nacional 39113, respectivamente (fs. 1/4).

Asimismo manifestó que el subsidio solicitado, está destinado a cubrir los gastos de combustible que necesita para trasladarse -ida y vuelta- desde su domicilio sito la calle Carabelas 850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aire hasta su lugar de trabajo, situado en Hipólito Yrigoyen 932, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que se encuentra impedida de utilizar el transporte público por el diagnóstico médico que posee.

Que al respecto, informó que gasta aproximadamente -por los dos viajes diarios que realiza- la suma de tres mil cien pesos (\$ 3.100,00) mensuales, si tomamos en consideración que el costo del litro de nafta asciende a la suma de diecinueve pesos con 83/100 (\$ 19,83) y que los dos recorridos diarios de ida y vuelta al trabajo le insumen la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00) (fs. 4).

Que entonces, solicitó la renovación del beneficio que le fuera asignado oportunamente -atento que en la actualidad, persisten los motivos que originaron el requerimiento original-. A su vez, es de hacer mención, que el otorgamiento originario del beneficio, se viabilizó a través de la Resolución OAyF N° 253/2012, renovado por Resolución OAyF N° 138/13.

Que a su vez y mediante Nota recibida el día 21 de septiembre del corriente, el Secretario General Interno de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, en su calidad de superior jerárquico, prestó conformidad a la renovación del subsidio requerido.

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas

con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.*”. Por otro lado agrego que “(...) *no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente López mantiene su domicilio particular (Carabelas 850 Avellaneda, Pcia. De Buenos Aires), y el laboral continua en Hipólito Yrigoyen 932, 2° piso frente (Secretaría Gral. CAyT) y el mismo medio de transporte (automóvil).*” (cfr. Memo DGFH N° 2130/2016 de fs. 8).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7227/2016. Allí, previa reseña de los hechos y el derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General otorgue la renovación de la asignación del subsidio previsto en la Res. CAFITIT N°13/12 a la agente María Carla López (Legajo N° 3200)*” (fs. 15).

Que en consonancia con lo expuesto, se pone de resalto que la Resolución CAFITIT N° 13/2012 ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a “*los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431*” los cuales “*podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones*” (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puestos los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por la agente López, a la conformidad prestada por la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario en su rol de superior jerárquico, lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido y a los fines de garantizar el óptimo traslado de la Sra María Carla López –en el trayecto de ida y vuelta- desde su residencia sita en Carabelas 850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo sito en Hipólito Yrigoyen 932, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el día 12 de septiembre de 2017 inclusive, o en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012);



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

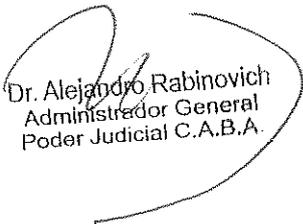
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Renuévase la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida otorgada a la agente María Carla López, (Legajo N° 3200) para cubrir el gasto de traslado en el trayecto de ida y vuelta, entre su domicilio sito en la calle Carabelas 850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y su oficina laboral sita en Hipólito Yrigoyen 932, 2º piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 12 de septiembre de 2017 inclusive, o en caso de suceder en forma previa, hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado y hágale saber que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 306 /2016

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

